



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	Adquisición de equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025.	No. Expediente:	CP-CPJ-BS-38-2025
Nombre del Oferente:	IQtek Solutions, SRL	RNC/Cédula:	130876967
Fecha:	12 de agosto de 2025	RPE:	19423

Ítem núm.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Precio Total
2	UPS (1000W)	Tripp Lite / SMART1500LCDTXCC	Unidades	75	RD\$ 29,067.34	18%	RD\$ 5,232.12	RD\$ 2,572,459.92
3	Escáneres gama media	Fujitsu / fi-8170	Unidades	52	RD\$ 55,271.60	18%	RD\$ 9,948.89	RD\$ 3,391,465.09

SUBTOTAL								RD\$ 5,054,173.74
TOTAL ITBIS								RD\$ 909,751.27

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO PESOS DOMINICANOS CON 01/100.	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RDS	RD\$ 5,963,925.01
---	--	---	--------------------------

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin 12/08/2025 Firma y sello





FIANZA
LICITACIÓN

Fianza número: 1-700-20539
Moneda: Peso Dominicano

1.- POR CUANTO: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., documento de identidad número RNC-130876967 ha solicitado en fecha 08 de Agosto de 2025 a la compañía DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., una fianza por una suma nunca mayor de CIEN MIL CON 00/100 (RD\$100,000.00). Para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. CP-CPJ-BS-38-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIO JUDICIAL Y OPERACIONES, DESIERTO DEL PROCESO CP-CPJ-BS-07-2025.

2.- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada única y exclusivamente en : CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) y tiene como fecha de vigencia desde el 12 de Agosto de 2025 hasta el 12 de Febrero de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo a la Ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la legislación dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., no realizará devoluciones de la prima pagada, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonados los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: Esta fianza será válida sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.





FIANZA
LICITACIÓN

Fianza número: 1-700-20539
Moneda: Peso Dominicano

8.- POR CUANTO: La Ley de Seguros y Fianzas de la República Dominicana número 146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002, capacita a las compañías de seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directo o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO el cumplimiento con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

10.- POR CUANTO: Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario esté incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas, países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen lícito y guarden relación con actividades delictivas.





FIANZA
LICITACIÓN

Fianza número: 1-700-20539
Moneda: Peso Dominicano

11.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana, según decreto número 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959 y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por CIEN MIL CON 00/100 (RD\$100,000.00).

Exigida a: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. y tiene como fecha de vigencia desde el 12 de Agosto de 2025 hasta el 12 de Febrero de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

